

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 1 de 13

ENTIDAD:	E.S.E. Hospital Nuestra Señora De La Candelaria De Guarne
NIT:	890.981.719-4
CDP:	7 del 2 de enero de 2026
RUBRO:	245020600101 (Servicio de Alimentación - Vig. Actual)
RESPONSABLE DEL PROCESO:	LINA MARIA LIZARRALDE BONILLA
CARGO:	Subdirectora Científica
SUPERVISOR:	LINA MARIA LIZARRALDE BONILLA
CARGO:	Subdirectora Científica
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	PAA 2026
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
MARCO LEGAL	
Teniendo en cuenta que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o Concejos municipales, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, título 2 del libro 2 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la Contratación estatal. Que mediante el acuerdo Nro 002 del 30 de diciembre de 2025, se adoptó el estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE, el cual establece las reglas, principios, procedimientos y modalidades aplicables a la gestión contractual, y constituye el marco normativo interno que rige los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional. Que el COMFIS mediante Acta 18 del 29 de diciembre de 2025 del Municipio de Guarne	

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 2 de 13

aprobó formalmente el presupuesto de la vigencia 2026, con facultades al Gerente de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE, del municipio de Guarne Antioquia, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne, en cumplimiento de su misión institucional, debe garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria del municipio de Guarne y su zona de influencia. En tal sentido, la provisión oportuna de alimentación constituye un componente esencial del proceso asistencial, en tanto contribuye a la recuperación y estabilidad clínica de los pacientes, y soporta las condiciones de atención segura durante la permanencia en los servicios que requieran estancia, observación o apoyo clínico.

Para asegurar dicha continuidad asistencial, se hace necesario contratar el suministro del servicio de alimentación de acuerdo con las minutas establecidas en la ESE, de manera que se garantice la provisión regular, suficiente y adecuada de la alimentación de pacientes, conforme a las necesidades del servicio y a las indicaciones clínicas o nutricionales que correspondan, garantizando calidad, oportunidad y condiciones verificables de inocuidad.

Adicionalmente, la E.S.E. **no cuenta con el personal** para atender de manera directa e integral la operación del servicio de alimentación, ni con la **capacidad instalada e instalaciones** necesarias para asumir internamente los procesos requeridos (almacenamiento, preparación, manipulación, empaque y distribución), lo cual se encuentra soportado en la **certificación de insuficiencia/suficiencia de personal** expedida por la dependencia competente. En consecuencia, resulta procedente acudir a un tercero idóneo que garantice la ejecución del servicio en las condiciones requeridas.

El servicio objeto de contratación deberá ejecutarse bajo condiciones higiénico-sanitarias y de inocuidad, implementando y manteniendo Buenas Prácticas de Manufactura en la manipulación, preparación, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, de conformidad con la normativa sanitaria vigente.

Por todo lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de suministro de alimentos Para el personal que se encuentra en los servicios de hospitalización de la ESE Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, el proveedor entregará los alimentos en instalaciones de la ESE, cumpliendo con la normatividad vigente; así mismo, los insumos, frutas y verduras serán frescos y en buen estado.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá garantizar el suministro de alimentación para los servicios de urgencias, hospitalización y personal autorizado cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas:

1. **Inocuidad y seguridad alimentaria.** Garantizar que los alimentos suministrados no representen riesgo para la salud de los pacientes y del personal beneficiario del servicio, asegurando la calidad sanitaria en todas las etapas del proceso

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 3 de 13

(selección, almacenamiento, preparación, empaque, transporte y entrega).

2. **Control de calidad del alimento.** Verificar que los alimentos entregados se encuentren en óptimas condiciones organolépticas y de consumo, detectando oportunamente defectos tales como ingredientes en mal estado, olores anormales, sabores extraños, cambios de textura o cualquier alteración que comprometa la calidad y aceptabilidad.
3. **Prevención de contaminación cruzada.** Implementar procedimientos para evitar contaminación cruzada entre alimentos crudos y cocinados, garantizando separación de áreas, utensilios y procesos, y controlando todo contacto directo o indirecto entre materias primas sin desinfección y alimentos listos para consumo.
4. **Condiciones de conservación.** Mantener las condiciones adecuadas de conservación y almacenamiento de los alimentos, conforme a su naturaleza, preservando su calidad e inocuidad hasta la entrega final, evitando exposición a temperaturas, humedad o ambientes que favorezcan deterioro o contaminación.
5. **Ubicación y condiciones del establecimiento.** Asegurar que el establecimiento donde se preparen y/o almacenen los alimentos se encuentre ubicado en un lugar alejado de focos de insalubridad, tales como basuras, aguas estancadas o sitios que puedan constituir criaderos de insectos, roedores u otras plagas. La construcción deberá ser resistente al medio ambiente e impedir el ingreso de plagas y animales domésticos.
6. **Separación de áreas si el inmueble es vivienda.** En caso de que el servicio se preste en una edificación que también funcione como vivienda, los espacios destinados a la vivienda deberán estar totalmente separados e independientes de aquellos dedicados a las actividades de preparación, almacenamiento, empaque o manipulación de alimentos.
7. **Protección de la comunidad.** Garantizar que las operaciones propias del establecimiento no generen condiciones que pongan en riesgo la salud y el bienestar de la comunidad, incluyendo manejo sanitario de residuos, control de vectores, olores, aguas y condiciones generales del entorno.
8. **Equipos y utensilios.** Contar con los equipos y utensilios necesarios para el desarrollo del servicio, garantizando que estén diseñados, contruidos, instalados y mantenidos de forma que se evite la contaminación del alimento, y que permitan fácil limpieza y desinfección. Los materiales deberán ser resistentes al uso, a la corrosión y al contacto con productos de limpieza y desinfección.
9. **Condiciones higiénicas del personal manipulador.** Exigir y verificar que los manipuladores de alimentos cumplan estrictamente prácticas higiénicas que eviten la contaminación de alimentos, superficies de contacto, envases y embalajes, incluyendo como mínimo: mantener uñas cortas, limpias y sin esmalte; abstenerse de consumir alimentos o bebidas en áreas de preparación; no fumar; y no escupir en las áreas donde se manipulen alimentos.
10. **Control de contacto con materias primas.** Prevenir la contaminación de los alimentos listos para servir, ya sean crudos o cocinados, evitando contacto directo o indirecto con materias primas crudas no lavadas y desinfectadas. En caso de emplear hielo que entre en contacto directo con alimentos, este deberá elaborarse exclusivamente con agua potable.
11. **Órdenes de suministro.** Cumplir las órdenes de suministro autorizadas por el

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 4 de 13

supervisor del contrato, de conformidad con las necesidades del servicio y los requerimientos institucionales.

12. **Informes de ejecución.** Presentar un informe detallado del suministro de alimentos para pacientes y personal autorizado, con la periodicidad que determine la E.S.E., utilizando los formatos institucionales establecidos, incluyendo al menos cantidades entregadas, fechas, áreas atendidas, observaciones y novedades presentadas.
13. **Curso de manipulación de alimentos.** Garantizar que todo el personal que intervenga en la preparación, manipulación, empaque, transporte y/o entrega de los alimentos cuente con certificación vigente de **curso de manipulación de alimentos**, y mantener disponibles los soportes correspondientes para verificación por parte de la E.S.E. cuando sean requeridos.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Objeto:

suministro y entrega de alimentos y raciones alimentarias para los usuarios que se encuentren en los servicios de urgencias y hospitalización de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne, así como para atender requerimientos institucionales adicionales que se presenten durante la ejecución del contrato, garantizando condiciones de calidad, oportunidad e inocuidad, de conformidad con las necesidades del servicio y las instrucciones impartidas por la supervisión.

2. Alcance del objeto:

El alcance del objeto comprende el suministro y entrega de alimentos y/o raciones alimentarias requeridas por la E.S.E. para la atención de usuarios en los servicios de urgencias y hospitalización, conforme a las necesidades del servicio y a las órdenes de suministro impartidas por la Entidad a través del supervisor del contrato. 2. El contratista deberá atender y dar estricto cumplimiento a las minutas alimentarias definidas por la E.S.E., ya sea de manera directa o a través del Manual de Minutas institucional, incluyendo dietas especiales, modificaciones y ajustes que correspondan conforme a las indicaciones del personal competente, garantizando la adecuada porcionamiento, presentación y calidad del alimento entregado. 3. El alcance incluye la atención de requerimientos adicionales de alimentación que, por necesidad del servicio, se generen durante la ejecución contractual, tales como actividades, reuniones, comités u otros espacios institucionales, siempre que medie solicitud autorizada por la Entidad y se realice la coordinación mediante el supervisor del contrato. 4. El contratista deberá garantizar la entrega de los alimentos en las condiciones definidas por la E.S.E., incluyendo el uso de recipientes desechables cuando se requiera, y asegurar que los insumos, frutas y verduras se encuentren frescos, en buen estado y aptos para el consumo, respondiendo por la calidad de los productos suministrados. 5. El contratista deberá implementar y mantener condiciones verificables de inocuidad durante el almacenamiento, manipulación, preparación, empaque, transporte y distribución de los alimentos, evitando contaminación cruzada, garantizando condiciones adecuadas de conservación, y realizando las

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 5 de 13

actividades de limpieza y desinfección de áreas, utensilios y equipos, en caso de que su operación lo requiera. 6. El contratista deberá disponer de los equipos, utensilios, elementos y medios necesarios para la correcta ejecución del servicio, garantizando que sean de fácil limpieza y desinfección, resistentes al uso y adecuados para evitar contaminación de los alimentos, asumiendo la responsabilidad por su mantenimiento y adecuado funcionamiento. 7. El contratista garantizará que el personal que intervenga en la manipulación de alimentos observe prácticas higiénicas estrictas, incluyendo condiciones de presentación personal y conducta sanitaria, y que cuente con certificación vigente del curso de manipulación de alimentos, manteniendo disponibles los soportes para verificación cuando sean requeridos por la E.S.E. 8. El contratista deberá prevenir defectos o alteraciones en los alimentos suministrados, detectando oportunamente cualquier condición anómala que comprometa su calidad, tales como ingredientes en mal estado, olores, sabores o cambios de textura, y deberá reemplazar o retirar de manera inmediata los alimentos no conformes, sin costo adicional para la Entidad. 9. El contratista deberá disponer de canales de comunicación oportunos y efectivos para atender requerimientos, novedades, ajustes de programación o contingencias que se presenten durante la ejecución contractual, garantizando capacidad de respuesta conforme a la necesidad del servicio. 10. El contratista deberá presentar informes detallados del suministro, de conformidad con los formatos institucionales de la E.S.E., incluyendo cantidades entregadas, fechas, áreas atendidas, novedades, observaciones y soportes que permitan la verificación del cumplimiento y la tramitación de pagos. 11. El contratista deberá atender las reuniones programadas por la E.S.E. con ocasión del contrato cuando sean necesarias para la coordinación, seguimiento y control del servicio, y atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato para asegurar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES

1. OBLIGACIONES CONTRATISTA:

Ejecutar el objeto contractual en los términos pactados y, cuando exista, conforme a la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato. 2. Prestar el servicio de manera personal, directa y diligente, garantizando continuidad, oportunidad y calidad. 3. Cumplir el cronograma de actividades, metas, entregables y/o productos definidos, respondiendo por la calidad técnica y la entrega oportuna de lo ejecutado. 4. Mantener durante toda la ejecución la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, y aportar los soportes correspondientes en los términos establecidos por la ley; si el CONTRATISTA es persona jurídica, acreditar el pago de aportes del personal a su cargo mediante la certificación que corresponda. 5. Acreditar y mantener vigentes los documentos que demuestren la idoneidad, experiencia y especialización requeridas, así como licencias, matrículas, registros o habilitaciones exigibles según el objeto contractual. 6. Garantizar que, cuando la ejecución requiera la atención de profesionales o personal especializado, estos se encuentren debidamente registrados, habilitados y autorizados para el ejercicio de su profesión u oficio. 7. Declarar y mantener la ausencia de inhabilidades,

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 6 de 13

incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, informando de inmediato cualquier situación sobrevenida. 8. Obrar con buena fe, lealtad y probidad, y reportar oportunamente situaciones que puedan configurar conflicto de interés o afectar la correcta ejecución contractual. 9. Cumplir la Constitución, la ley y las normas aplicables al objeto contractual, y velar por el cumplimiento de las políticas, procedimientos, planes, programas y lineamientos institucionales relacionados con la ejecución. 10. Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la E.S.E., así como los protocolos y directrices internas aplicables. 11. Dar un trato humano, respetuoso, personalizado y de calidad a los usuarios, servidores públicos y demás personas con quienes interactúe en desarrollo del contrato. 12. Abstenerse de cobrar suma alguna, o exigir contraprestación diferente a la autorizada, a usuarios o terceros por razón de la prestación del servicio u actividades relacionadas con el objeto contractual. 13. Presentar informes de ejecución, soportes y entregables, y atender los requerimientos de la supervisión dentro de los términos establecidos. 14. Permitir y facilitar la supervisión o interventoría, suministrando información veraz, completa y oportuna, y atendiendo observaciones y recomendaciones. 15. Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación para atender requerimientos del proceso contratado, reportar novedades y coordinar actividades. 16. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato, cuando sean necesarias para su adecuada ejecución. 17. Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información conocida con ocasión del contrato, y cumplir el régimen aplicable de protección de datos personales. 18. Custodiar y proteger la información, accesos, carnés o credenciales que le sean asignados por la E.S.E., garantizando su uso personal e intransferible y su manejo conforme a las políticas institucionales aplicables. 19. Suministrar de manera oportuna a la E.S.E. los documentos y soportes requeridos para el cumplimiento de deberes de publicidad y gestión contractual en los sistemas que utilice la entidad, incluido SECOP II cuando corresponda. 20. Retroalimentar al personal de la E.S.E. cuando ello haga parte del objeto o resulte necesario para la adecuada ejecución contractual. 21. Cumplir con los impuestos, retenciones, aportes y gastos a su cargo que se deriven del contrato y del objeto contractual. 22. No ceder el contrato ni subcontratar total o parcialmente sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E., cuando el régimen aplicable lo permita. 23. Colaborar con las actividades de verificación, auditoría, control y requerimientos de información que efectúen la E.S.E. o los organismos competentes, en lo relacionado con la ejecución contractual. 24. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de lo expresamente pactado, y de los principios que rigen la contratación estatal.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Designar supervisor del contrato como canal institucional de seguimiento y comunicación con el CONTRATISTA. 2. Informar al CONTRATISTA las condiciones generales de ejecución del contrato (tiempo, modo y lugar) y, cuando corresponda, las directrices necesarias para la coordinación del servicio. 3. Recibir y tramitar, por conducto del supervisor, las comunicaciones, informes,

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 7 de 13

cuentas de cobro y soportes que presente el CONTRATISTA. 4. Pagar al CONTRATISTA la remuneración pactada dentro de los términos establecidos en el contrato, previa presentación de los soportes y cumplimiento de los requisitos contractuales. 5. Dar al CONTRATISTA un trato respetuoso y amable, acorde con su dignidad. 6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de lo expresamente pactado.

3. TIPO DE CONTRATO Y FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que en el Acuerdo de Junta Directiva No 02 del 30 de diciembre de 2025 por el cual se adopta el Estatuto de contratación de la ESE Hospital Nuestra Señora De La Candelaria de Guarne, específicamente definió que:

“ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA. La E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE, realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado.

PARAGRAFO PRIMERO: La selección del contratista también puede darse por contratación directa sin importar la cuantía en los siguientes casos:

(...) 1. La adquisición de bienes y/o servicios que se requieran para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE

(...) 10. Contratos de apoyo asistencial, administrativo y conexo a la prestación de los servicios de salud.

PARAGRAFO SEGUNDO. La adquisición de bienes y/o servicios previstos en el numeral 1 del presente artículo, son los considerados necesarios para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE; estos son los siguientes:

(...) 2. La prestación de servicios asistenciales, administrativos, logísticos y de apoyo que tengan relación directa con el objeto misional de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE.”

En ese sentido, el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde al **suministro y entrega de alimentos y raciones alimentarias** requeridas por la E.S.E. para asegurar la continuidad del servicio asistencial, se enmarca dentro de la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto misional y fines institucionales, al constituir un componente de apoyo conexo a la prestación de los servicios de salud.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 8 de 13

En consecuencia, **procede la modalidad de contratación directa**, atendiendo la **naturaleza del contrato** y, adicionalmente, la **cuantía del mismo**, en los términos previstos en el artículo 18 del Estatuto Contractual.

FACTORES DE SELECCIÓN

La selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, conforme al Estatuto Contractual de la E.S.E. que prevé la contratación directa para contratos con una sola oferta por debajo de la cuantía establecida, y en todo caso con sujeción a condiciones y precios de mercado, así:

“ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA: La E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE, realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado”.

En ese orden de ideas se seleccionará al contratista que cumpla con los siguientes requisitos Habilitantes:

Si el proponente es una Persona Jurídica:

1. Propuesta ajustada al presupuesto del contrato.
2. Cuenta con una experiencia mínima de dos (2) años en objetos similares al objeto a contratar.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de entrega de propuestas.
4. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el proceso o contratar.
5. Fotocopia legible de la cédula del Representante Legal del proponente.
6. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página www.procuraduria.gov.co
7. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes fiscales del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página www.contraloriagen.gov.co
8. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes judiciales del Representante Legal o de la persona natural expedido a través de la página www.policia.gov.co
9. Certificado no mayor a 30 días de Medias Correctivas del Representante Legal o de la persona natural expedido a través de la página www.policia.gov.co
10. Certificado no mayor a 30 días de consulta de no inhabilidades por delitos sexuales del representante legal expedido a través de la página <https://inhabilidades.policia.gov.co>, entidad consultante E.S.E. Hospital Nuestra Señora De La Candelaria De Guarne, identificada con NIT: 890980003-5
11. Certificado no mayor a 30 días REDAM del representante legal expedido a través de la página <https://www.redam.gov.co>

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 9 de 13

12. El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:
- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
 - Expedida por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

Nota: La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la revisoría fiscal, cuando se cuente con ella.

13. Registro Único Tributario actualizado.
14. Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica del SIGEP II.
15. Certificación bancaria no mayor a 30 días.

Si el proponente es una Persona Natural:

1. Propuesta ajustada al presupuesto del contrato.
2. Cuenta con una experiencia mínima de dos (2) años en objetos similares al objeto a contratar
3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente.
4. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes disciplinarios del proponente expedido a través de la página www.procuraduria.gov.co
5. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes fiscales del proponente expedido a través de la página www.contraloriagen.gov.co
6. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes judiciales del proponente expedido a través de la página www.policia.gov.co
7. Certificado no mayor a 30 días de Medidas Correctivas del proponente expedido a través de la página www.policia.gov.co
8. Certificado no mayor a 30 días de consulta de no inhabilidades por delitos sexuales del proponente expedido a través de la página <https://inhabilidades.policia.gov.co>
9. , entidad consultante E.S.E. Hospital Nuestra Señora De La Candelaria De Guarne, identificada con NIT: 890980003-5
10. Certificado no mayor a 30 días REDAM del proponente expedido a través de la página <https://www.redam.gov.co>
11. Acreditación de estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la ley, mediante planilla PILA o certificación equivalente con expedición no superior a un (1) mes.
12. Cuando el proponente tenga personal a cargo o sea empleador, acreditación de estar al día en aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de conformidad con la ley, mediante certificación con expedición no superior a un (1) mes.
13. Registro Único Tributario actualizado.
14. Hoja de vida de la Función Pública del proponente en SIGEP II.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 10 de 13

15. Certificación bancaria no mayor a 30 días.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO ESTIMADO:	TRECE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$13,000,000)
------------------------------	--

En atención a la naturaleza jurídica de la E.S.E. como entidad sometida a **régimen exceptuado**, y conforme al Estatuto Contractual institucional que prevé la **contratación directa con una sola oferta**, se procedió a soportar el valor del contrato con fundamento en: i) la **propuesta económica** presentada por el proponente, la cual se incorpora al expediente, y ii) el análisis de **precios históricos** de contratos similares suscritos por la E.S.E., a fin de verificar la razonabilidad del valor propuesto. En ese sentido, se identificaron antecedentes contractuales con objeto equivalente o comparable, perfil requerido y condiciones de ejecución análogas (plazo, dedicación y alcance), se actualizó su valor a precios actuales y se contrastó el resultado con el valor ofertado, concluyéndose que la cuantía propuesta se encuentra dentro de parámetros razonables y se **ajusta a las condiciones y precios del mercado**, en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto Contractual.

De acuerdo a ello, los valores a contratar serán los siguientes:

CONCEPTO	VALOR
Desayuno	\$10.000
Refrigerio	\$9.000
Almuerzo	\$19.000
Cena	\$19.000

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (SI APLICA).

Asignación del riesgo el asignado Corresponde al porcentaje del valor del evento a presentarse que asume

Estimación del riesgo A = Alto; M = Medio; B = Bajo

Para poder determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de riesgo que pueden afectar la ejecución de los contratos, la Entidad diseñó una matriz de riesgo destinada exclusivamente al análisis de riesgos de los procesos contractuales. A través de la matriz se puede determinar el riesgo, la causa, el factor generador del evento y las consecuencias que puede traer para la Entidad; de igual manera, se identifican las acciones implementadas para el control de los riesgos.

El manejo adecuado del riesgo permite que la Entidad cuente con un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones en los procesos de contratación, acompañado de una mejor planeación frente a contingencias, así como el incremento del grado de confianza entre las partes contratantes.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la Entidad hace de aquellos eventos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 11 de 13

diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia del evento identificado.

Estimación del Riesgo: Es la valoración que hace la Entidad de los riesgos soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato.

Controles: Se refiere a toda medida tomada para mitigar o gestionar el riesgo, y para que la probabilidad de que el proceso logre sus metas y objetivos sea mayor. Son incorporados en los procesos para garantizar que se cumplan los requerimientos del flujo de trabajo y los objetivos generales del negocio y de los procesos.

Riesgo: Posibilidad de que un evento se presente y afecte de manera adversa la consecución de los objetivos.

Una vez identificados y tipificados los riesgos, la Entidad debe evaluar los riesgos estableciendo el impacto y la probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como objetivo establecer la valoración inherente de los riesgos identificados y los controles necesarios para la mitigación de los mismos.

Categorización del riesgo: medio, asumido por el contratista. Riesgo económico: El incremento intempestivo del costo de los suministros será asumido el 100% por el contratista.

Categorización del riesgo medio: Medio, asumido por el contratista

RIESGO	TIPIFICABLE	ASIGNACION		ESTIMACION CUANTITATIVA		ESTIMACION CUALITATIVA
		CONTRATISTA	ESE	%, Sobre el valor del siniestro, Contratista	%, Sobre el valor del siniestro, ESE	
Derivado por la pérdida o robo del suministro	Cuando se a hurtada la mercancía antes de ser suministrada	X		100		MEDIA
Social	al momento de iniciar las actividades y después de firmada de acta de inicio no se pueda empezar la ejecución por problemas e inconformidades de la comunidad con los suministros de alimentos	X		100		BAJA
Económico	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciado el proceso de selección.	X		100		BAJA

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 12 de 13

Calidad del servicio	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado	X		100		BAJA
Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	X		50	50	BAJO
Ambientales	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista	X		50	50	BAJO
Derivados del incumplimiento de la oferta.	Nace por la deficiente planeación de costos de importación, compras o demás que no garanticen el cumplimiento de la oferta.	X		100		ALTA
Derivados de la tasa representativa de cambio en el mercado	Cuando dichos valores y variaciones afectan directamente las condiciones adquisitivas y económicas de la oferta y el valor del bien a suministrar.	X		100		MEDIA
Cambio de los modelos de los equipos y/o bienes ofertados	Surge cuando el contratista de forma inconsulta, no entrega el bien con el cumplimiento de las características técnicas que están determinadas en la oferta.	X		100		MEDIA
Riesgo financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar el valor del bien a suministrar.	X		100		MEDIA-ALTA

GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo número 002 del 30 de diciembre de 2025, la exigencia de garantías en los contratos que celebre la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne no es automática, sino que debe analizarse y determinarse atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el nivel de riesgo asociado y la forma de pago pactada.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 13 de 13

En particular, el Estatuto establece que en los casos de contratación directa las garantías no son obligatorias, sin perjuicio de que la E.S.E. pueda exigir las cuando, de manera motivada, se identifique la necesidad de amparar riesgos contractuales o extracontractuales derivados de la ejecución del contrato.

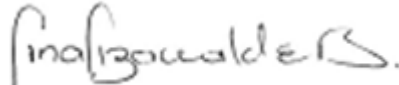
Para el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde al suministro y entrega de alimentos y raciones alimentarias, se advierte que el mismo no implica la entrega de anticipos, no conlleva ejecución de obra, ni supone la asunción de riesgos técnicos complejos o de alta exposición patrimonial para la Entidad, en tanto su ejecución se desarrolla de manera sucesiva y periódica, contra entrega efectiva del suministro requerido y previa verificación por parte del supervisor del contrato.

Así mismo, el riesgo contractual se encuentra mitigado mediante los mecanismos de control previstos en la ejecución, tales como la aplicación de minutas alimentarias institucionales, la verificación de calidad e inocuidad de los alimentos suministrados, el control de cantidades efectivamente entregadas y el pago contra soportes e informes, lo cual reduce de manera significativa la probabilidad de incumplimiento con impacto relevante para la Entidad.

En consecuencia, y atendiendo a los principios de economía, eficiencia y proporcionalidad, se concluye que no resulta necesario exigir la constitución de garantía o póliza para el presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales, contractuales y extracontractuales a que haya lugar en caso de incumplimiento, las cuales se regirán por las disposiciones civiles y comerciales aplicables y por lo previsto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES
LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
FORMA DE PAGO:	pagaderos en virtud de lo realmente facturado según las necesidades que se deriven del servicio, posterior a la radicación de la factura, pago de seguridad social y visto bueno del auditor y/o supervisor del contrato. La E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE con ocasión de este contrato se obliga a cancelar los procesos contratados dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura. Los pagos se realizarán previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en el que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato
SUPERVISOR:	Subdirectora Científica

	
Nombre: Lina Maria Lizarralde Bonilla	Nombre: Gabriel Jaime Betancur Duque
Cargo: Subdirectora Científica	Cargo: Gerente
ELABORÓ: Liliana Ramírez	APROBÓ: Gabriel Jaime Betancur Duque
Fecha: 19/01/2026	Fecha: 19/01/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.